

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA CON EUSKERA, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El director del Área de Recursos Humanos, con fecha 17 de enero de 2025, ha aprobado la siguiente convocatoria:

1. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA CON EUSKERA

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de **LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA CON EUSKERA**, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, pertenecer al mismo o inferior nivel al de las plazas convocadas y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b. Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c. No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d. Hallarse en posesión del del título de Título de licenciatura o grado en Pedagogía o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e. Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel C1 de euskera.

- f. Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- g. De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, el cual se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre o a través de la autorización correspondiente a la hora de inscribirse en el presente proceso.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente, se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal.

2. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA CON EUSKERA

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de **LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA CON EUSKERA**, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- b. También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c. Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Hallarse en posesión del del título de Título de licenciatura o grado en Pedagogía o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e. Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel C1 de euskera.

g. No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

h. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, el cual se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre o a través de la autorización correspondiente a la hora de inscribirse en el presente proceso.

2.3. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

2.4. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera. Solicitudes

1.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en las dos convocatorias deberá realizarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando las convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de las convocatorias se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

1.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

1.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 12,75 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

1.4. Documentación a presentar con la solicitud.

1.4.1. En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación: En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

Quien lo desee, en el momento de presentar la solicitud, podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

b) Copia de la titulación exigida del nivel de euskera C1

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

– Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente.

1.4.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

1.4.3. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Segunda. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

2.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la Web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

2.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

2.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

2.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Tercera. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

3.1. El proceso selectivo constará de una prueba común a ambas convocatorias con dos ejercicios diferentes y donde la puntuación máxima entre los dos ejercicios será de 100 puntos,

3.3.1. Primer ejercicio.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temarios que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos en el ejercicio.

Serán convocadas a la segunda prueba las 30 personas del turno libre que, habiendo aprobado el ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de la primera prueba, así como todas las personas del turno de promoción que hayan aprobado. En el turno libre, cuando la nota obtenida por el aspirante nº 30 coincida con la obtenida por otros siguientes en la lista, pasarán a la siguiente prueba todos ellos.

Concluida la calificación del primer ejercicio, el Tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

3.3.2. Segundo ejercicio.

De carácter práctico, consistirá en desarrollar y resolver por escrito las cuestiones y supuestos que proponga el Tribunal relacionados con la materia incluida en el temario que figura como Anexo I de la presente Convocatoria. El Tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su realización.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio será de 60 puntos.

3.3. La convocatoria a la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

3.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

3.5. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidente-suplente: Iñigo Gómez Eguiluz, Director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidenta: Elian Peña Guerrero, Directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Víctor Piñero Larrasoaña, secretario técnico del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal suplente: Nuria Goñi Oiz, Pedagoga Municipal del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal: Alfredo Hoyuelos Planillo, director gerente Organismo Autónomo Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Nerea Boneta García, directora Escuela Infantil Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Haizea Ancín Osanz, representante de la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal suplente: Roberto Berche Oriol, representante de la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal-Secretaria: Raquel Pérez García, técnico de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal-Secretaria suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnico de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona

4.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

4.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quinta. Relaciones de personas aprobadas.

5.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en la página web municipal, de forma separada, las siguientes relaciones:

- Relación de personas aprobadas en la convocatoria de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total obtenida.
- Relación de personas aspirantes aprobadas en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el tribunal las remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el tribunal calificador de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Convocatoria de aspirantes en formación: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Servicios Generales, Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

b) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Servicios Generales, Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

5.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Sexta. Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de las aspirantes en formación sobre las aspirantes a la contratación temporal.

En ese momento se les podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

Séptima. Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

ANEXO I

TEMARIO

Parte general

Tema 1. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título II: La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Título III: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Título IV. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Título V. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 2. – La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Título I: Disposiciones Generales. Título II: La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. Título III: Derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. Título VI. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 3. – La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 4. – Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).

Tema 5.- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título Preliminar y Título I: Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Título II: Normas específicas de los contratos que celebran las Administraciones Públicas. Instrucción de contratación pública estratégica y socialmente responsable del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 6. – Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, Subvenciones. Título preliminar. Título I: Procedimiento de concesión y gestión. Título II: Reintegro de las subvenciones. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona. Título III: Seguimiento y control de subvenciones.

Tema 7.- Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: resumen ejecutivo.

Parte específica.

Tema 1.- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tema 2.- Decreto foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de educación infantil en la comunidad foral de Navarra.

Tema 3.- Decreto Foral 67/2022, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 4.- Distribución de competencias en materia de educación entre el Estado, la Comunidad Foral de Navarra y los municipios navarros. Competencias municipales en materia de educación.

Tema 5.- Planteamientos e influencia de algunas corrientes, enfoques y métodos pedagógicos: la Escuela Nueva, Reggio Emilia, el constructivismo, Waldorf, Emmi Pikler, Montessori, la escuela instituto El Martinet, Comunidades de aprendizaje.

Tema 6.- Renaturalización de patios escolares. La pedagogía verde de Heike Freire.

Tema 7.- Interculturalidad: Enseñar y aprender en contextos multiculturales.

Tema 8.- El papel de las familias en la educación y su participación en la comunidad educativa.

Tema 9.- Proyecto educativo y curricular de centro.

Tema 10.- Coeducación y educación para la igualdad.

Tema 11.- Los centros educativos de titularidad municipal en Pamplona. Distribución geográfica en el municipio y principales características de cada uno de ellos.

Tema 12.- Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del ayuntamiento de Pamplona. Organización, línea pedagógica y estatutos.

Tema 13.- Área de Educación del ayuntamiento de Pamplona. Estructura, misión, principios básicos de actuación.

Tema 14.- Programas educativos gestionados por el área de Educación del ayuntamiento de Pamplona.

Tema 15.- Escuela Municipal de Música Joaquín Maya. Organización, proyecto y normativa.

Tema 16.- Escuela Municipal de Artes y Oficios Catalina de Oscáriz. Organización, cursos y talleres.

Tema 17.- Convocatorias de subvenciones del área de Educación del ayuntamiento de Pamplona.

Tema 18.- Programas de Aprendizaje Servicio: diseño, objetivos, metodología y evaluación

Tema 19.- Carta de las Ciudades Educadoras y su realidad de trabajo en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) y en la Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE).